

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha seis de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 503-2020-R.- CALLAO, 06 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Resolución N° 301-2020-R del 25 de junio de 2020, resuelve en el numeral 1 "*DESIGNAR, al docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como Director Universitario de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS), a partir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2020*" y en el numeral 2 "*DESIGNAR, a la servidora administrativa nombrada Lic. FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI, en el cargo de Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2020*";

Que, el señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque mediante el Oficio N° 615-2020-R/UNAC del 05 de octubre de 2020, informa que la Universidad debe asegurar que las direcciones bajo responsabilidad del Rectorado, cumplan con las políticas y procedimientos establecidas por esta Casa Superior de Estudios; y que con Resolución N° 310-2020-R del 25 de junio de 2020, se designó al docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN como Director Universitario de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS) y a la servidora administrativa nombrada Lic. FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI como Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, en ambos casos, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2020; por lo que solicita a la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir un Informe Legal recomendando la preparación de una resolución rectoral designando con eficacia anticipada, a los mencionados directores que dependen funcionalmente del Rectorado, en los cargos antes mencionados, en ambos casos por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020; respectivamente; y que dichos directores además de sus atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, Estatuto, Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 649-2020-OAJ (Expediente N° 01088625) recibido el 05 de octubre de 2020, ante el pedido solicitado por el señor Rector, informa que el Art. 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC señala los órganos de apoyo dependientes del Rectorado, los cuales son: a. La Oficina de Secretaría General, b. La Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, c. La Oficina de Archivo General, d. Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, y e. Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social; asimismo informa que el Art. 78° del citado dispositivo reglamentario menciona que: "*Las actividades de extensión y responsabilidad social, están a cargo de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social; y cada Facultad tiene un Centro de Extensión y Responsabilidad Social, conforme a su Plan Anual de actividades y disponibilidad presupuestal, coordinando sus acciones con la Dirección Universitaria correspondiente*"; y que el Art. 63 del mismo reglamento señala: "*La Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional*



es el órgano encargado de difundir las actividades y logros de la Universidad, así como establecer relaciones institucionales de la Universidad con las diferentes instituciones del país y del extranjero"; además informa que estando a lo resuelto por Resolución N° 301-2020-R del 25 de junio de 2020 y siendo necesario garantizar la continuidad de las funciones de dichas dependencias en beneficio de la comunidad universitaria, corresponde la DESIGNACION del docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como Director Universitario de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS), a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y de la servidora administrativa nombrada Lic. FLOR DE MARÍA SILVA YSUSQUI, como Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020; por todo ello la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede 1) DESIGNAR con eficacia anticipada, al docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como Director Universitario de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS), a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020; y 2) DESIGNAR con eficacia anticipada, a la servidora administrativa nombrada Lic. FLOR DE MARÍA SILVA YSUSQUI, como Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 615-2020-R/UNAC del 05 de octubre de 2020; al Informe Legal N° 649-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de octubre de 2020; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al docente Dr. **JORGE QUINTANILLA ALARCÓN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como **Director Universitario de Extensión y Responsabilidad Social** (DUERS) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.
- 2° **DESIGNAR**, a la servidora administrativa nombrada Lic. **FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI**, en el cargo de **Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional** (ORPII) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.
- 3° **ESTABLECER** que los indicados Directores, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos realice semestralmente una evaluación a los citados funcionarios a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 5° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa o ratifica, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jáuregui Villafuerte

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.